

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Apuntamientos año).....	100	Particulares y otras entida-	
distritos vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
idem (semestre).....	25	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Aplazada por orden de 11 de abril del corriente año la entrada en vigor de la de 11 del mismo mes, que establece el nuevo procedimiento a que han de sujetarse las Empresas para hacer efectivo el abono de los salarios a sus trabajadores y la cuota de los Seguros Sociales Unificados, Sindical y Montepío o Mutualidad correspondiente, se han recibido informes sobre su aplicación de diferentes Organismos, Corporaciones, Sindicatos y particulares; vistos los cuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifiquen los artículos 6.º, 10 y 13 de la orden de 11 de abril del corriente año, en la forma siguiente:
Artículo 6.º Párrafo 2.º «Los recibos se referirán, como máximo, a meses completos, a menos que la Empresa desee extenderlos por semanas, decenas o quincenas.»

Párrafo 3.º «Las Empresas que por causa suficiente precisen modificar o sustituir el modelo oficial de recibo, deberán solicitarlo a la Delegación de Trabajo respectiva. En todo caso, en el documento que propongan deberán figurar con la debida separación y claridad los diversos conceptos de abono y descuento, e igualmente en el que obligatoriamente ha de entregarse al trabajador al hacerle efectiva su retribución. Además de las circunstancias que se señalan, deberán las Empresas consignar en dichos documentos, inexcusablemente, el número del trabajador en el Seguro de Enfermedad y el nombre de la Entidad Aseguradora de este riesgo (Caja Nacional, Servicio Sindical o Entidad Colaboradora).»

Artículo 10. «Queda suprimido el modelo oficial del Libro de Pago de Salarios y Haberes, y sin efecto la obligación que la legislación vigente impone a las Empresas de remitir la copia duplicada de dicho Libro a las Entidades con las que tengan concertado el Seguro de Accidentes. No obstante, las Empresas vienen obligadas a remitir a la Compañía o Compañías con las que tengan asegurado el riesgo de Accidentes del Trabajo, en el mo-

mento que éstas lo soliciten, un ejemplar del modelo E-2; a facilitar los datos y declaraciones que a éstas convengan en relación con los derechos y obligaciones que se deduzcan de la póliza suscrita, así como a permitirles las investigaciones que estimen oportunas»

«El Libro de Matrícula continuará llevándose en la forma establecida en los artículos 95 y 96 del reglamento aprobado por decreto de 31 de enero del año 1933.»

Artículo 13. «Esta orden entrará en vigor el día 1 de octubre próximo. En consecuencia, la liquidación e ingreso de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados, Sindical y Montepío o Mutualidad correspondientes a los salarios devengados en el citado mes de octubre se efectuará dentro del próximo mes de noviembre, con arreglo al procedimiento y modelaje establecido en esta disposición.»

«A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán también comprendidos los salarios correspondientes a la semana que empieza el 28 de septiembre y termina el 4 de octubre de 1953, respecto a las Empresas que liquidan los salarios semanalmente.»

«Igualmente, las cuotas correspondientes a los salarios devengados con anterioridad al mes de octubre, cualquiera que sea la causa de no haber sido satisfechas a su debido tiempo, y que se ingresen a partir del indicado 1 de noviembre, se ajustarán al procedimiento establecido en la presente disposición.»

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1953.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Directores generales de Trabajo y Previsión.

(B. O. del E. del día 28 de S.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Recaudación de Contribuciones

Don Alejandro Andrés Sanz, Recaudador de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacien-

da pública, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez de paz se celebrará el día 20 de octubre de 1953 a las once de su mañana.

1. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, Torrevides; capitalización, 238 pesetas, y valor para la subasta, 158'66 pesetas.

2. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, Torrevides; capitalización, 844'60 pesetas, y valor para la subasta, 563'06 pesetas.

3. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, camino de Torrevides; capitalización, 94'60 pesetas, y valor para la subasta, 63'06 pesetas.

4. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, Colmenar; capitalización, 28'40 pesetas, y valor para la subasta, 18'93 pesetas.

5. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, Las Lomas; capitalización, 287 pesetas, y valor para la subasta, 191'36 pesetas.

6. Herederos de Agustina Martín, Quintanas de Gormaz; situación de la finca, senda de Torralo; capitalización, 72 pesetas, y valor para la subasta, 46 pesetas.

Primero. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo de conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de

la presidencia el 5 por 100 del tipo base de la enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Cuarta. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Quinta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Sexta. Los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar sus fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Advertencia.—Que siendo desconocidos los deudores y acreedores hipotecarios y no habiendo persona que se encargue de recibir notificaciones, se les tiene por notificados a todos los efectos legales.

Quintas de Gormaz 24 de septiembre de 1953.—El Recaudador, Alejandro Andrés. 2023

Administración Principal de Correos de Soria

Concurso examen para la provisión en propiedad de plazas vacantes de personal rural.

En armonía con lo establecido en el decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia la provisión por concurso, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso examen podrán concurrir todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser varones, comprendidos entre la edad de 23 y 50 años, cumplidos en el año actual.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la cartería, entendiéndose por tal la entidad de población donde esté situada la misma o arranque el servicio si se trata de peatón, con dos años por lo menos de residencia en ella o en su defecto, en alguno de los puntos servidos por éste en el segundo

aso. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá restringir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección general y en caso de no cubrirse la plaza entre los vecinos, podrá prescindirse de este requisito, siendo preferidos los aspirantes con vecindad en localidades próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado, resolución de una operación relacionada con las reglas fundamentales de Aritmética y contestar por escrito a varias preguntas de Legislación de Correos en lo que al servicio rural se refiere.

El Tribunal estará constituido en la Administración principal, de esta provincia por los Sres. Administrador, Interventor y Secretario de la misma.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes a partir del día 2 de octubre próximo, debiendo presentarlas en esta Administración Principal de Correos, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad en que resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Reclusos.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad, haciendo constar que lleva más de dos años en la misma.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra, ni se parado de la Administración pública por faltas producidas en el desempeño de su cargo, pudiendo consignarse en la solicitud. Su falsedad una vez comprobada dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación de reconocimiento facultativo del interesado, que se extenderá con arreglo al cuadro de exenciones fijado por Real orden de 14 de octubre de 1914, por médico de Asistencia pública domiciliaria, adscrito a Sanidad oficial.

Los que sean Caballeros Matilados, ex Combatientes, ex Cautivos o dependientes de víctimas, justificarán su calidad de tales con los correspondientes certificados, y los interinos con el expedido por la Administración principal.

Los solicitantes en el acto de presentar las instancias abonarán 25 pesetas por derechos de examen.

Los solicitantes que no acudieran al llamamiento el día fijado quedarán excluidos del concurso examen con pérdida de todos sus derechos.

Plazas vacantes

Peatón de Agreda a Vozmediano y Aldehuela con el haber anual de pesetas 3 024 y obligación de recibir y

entregar en Agreda, y servir a Vozmediano y Aldehuela.

Cartero rural de Borjabad, con el haber anual de 2 044 pesetas y obligaciones de cambiar con el agente montado de Sauquillo de Boñices y servir a Nalay.

Cartero rural de Osma con el haber anual de 2 044 pesetas y la obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Soria a San Esteban de Gormaz.

Cartero rural de La Rasa con el haber anual de 2 044 pesetas y la obligación de recibir y entregar en su estación y las propias del cargo.

Soria 29 de septiembre de 1953.—P. El Administrador principal, Germán de la Madrid. 2069

Servicio Agronómico Nacional

Reservas

Todos los agricultores de esta provincia que tengan terrenos sembrados de remolacha acogidos a los beneficios de reserva industrial deberán solicitar mediante instancia dirigida a esta Jefatura la visita a dichos terrenos para aforo de cosecha y expedición del correspondiente certificado.

En la instancia deberán hacer constar los extremos siguientes: Término municipal, nombre del cultivador, superficie con derecho a reserva y número del certificado de aptitud que en su día se les expidió.

Junto con la instancia enviarán plano o croquis acotado de la superficie sembrada con derecho a reserva.

Estos documentos deberán ser recibidos en esta Jefatura antes del día 15 del próximo octubre, advirtiéndose que no serán atendidas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo marcado.

Soria 28 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Ramón Irazusta.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Se recomienda a los agricultores que al entregar sus trigos en los almacenes de este Servicio reúnan éstos las debidas condiciones de limpieza y humedad, ya que, de no reunir dichas condiciones, y no tener las características de los trigos normales, se procederá a efectuar los descuentos que por impurezas o por exceso de humedad, ha ordenado la Superioridad.

Si al entregar los trigos no estuviesen conformes con los descuentos que, en precio, y no en peso, se les hagan, se tomarán las muestras reglamentarias, y si tuviesen dudas sobre el funcionamiento de las básculas o sobre las pesadas que se les efectúan, deberán dirigirse a esta Jefatura, haciendo por escrito la reclamación oportuna.

Asimismo, los industriales adjudicatarios de trigo deberán formular sus reclamaciones sobre la calidad y peso del producto antes de retirarlo de los almacenes.

Soria 26 de septiembre de 1953.—El Jefe provincial. 2061

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Jefe de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, para justificar el que corresponde a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre las fincas que después se dirán, al objeto de reanudar el tracto registral interrumpido de las mismas, cuyas descripciones son como sigue:

Una parcela de terreno sita detrás de San Francisco, término municipal de Soria, de cabida 8 074 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle de Alonso de Velázquez, de nueva creación, antes tierra de José Mateo de Neyla; Sur, con resto de la finca de donde procede, propiedad de los señores Pérez Guerra; Este, con parcela de D.ª Isidora Marín Rodríguez y don Idefonso Manrique Díez, y Oeste, con otra de D.ª Isidora Valero Chico, viuda de Mariano Chico; valorada en 137 258 pesetas

Esta parcela es parte y porción segregada de otra finca matriz, cuya descripción es como sigue:

Una tierra donde llaman, detrás de San Francisco, en el camino del Cañuelo, que sale por el Este, del señor de Osonilla, con 105 varas de boca y a las 200 de largo descabeza por el Oeste, con tierra de la Colegiata de San Pedro con 160 varas y ésta ensancha desde el camino del Cañuelo con 45 varas; linda al Norte, tierra de José Mateo de Neyla y Sur, tierra de Luis Guzmán, de Santa Clara y de Molera o Montesa, siendo la mitad del vínculo de María Aguirre, sin que se sepa cual lado; de cabida una hectárea, 62 áreas y 15 centiáreas.

Y una parcela de terreno sita detrás de San Francisco, término municipal de Soria, de cabida 1 512 metros cuadrados, que linda al Norte, calle de Alonso de Velázquez de nueva creación, antes ribazo y tierra de Neyla; Sur, carretera de circunvalación que la separa del resto de la finca de que procede; Este, parcela de herederos de Manuel Pérez Blasco, y Oeste, carretera de circunvalación que la separa del resto de la finca de que proceda por segregación; valorada en 25 704 pesetas.

Esta parcela es parte y porción segregada de una finca total que se describe del modo siguiente:

Tierra en los altos de San Francisco, de este término de Soria, que mide una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda al Este, finca de Petra Lucía, hoy herederos de Manuel Pérez Blasco; Sur, ribazo y tierra de herederos de Valentín Martínez; Oeste, finca de herederos de Miguel Fuertes, y Norte, ribazo y tierra de Neyla, hoy calle de Alonso de Velázquez.

Por el presente, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar las inscripciones solicitadas, pa-

ra que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta capital, e inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y en el periódico «Campo» de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Soria 26 de septiembre de 1953.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 2071
530.—Derechos 174 pesetas.

JUZGADOS COMARCALES

ALMAZAN

Don Ladislao Alonso Agreda, Jefe comarcal, sustituto, de esta villa,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y requiero a los agentes de la Policía judicial, prestando a la busca y captura del condenado Fernando Fabre García, de 45 años de edad, sin profesión, vecino últimamente de Madrid, domiciliado en calle Bravo Murillo, núm. 60, bajo, portería; hijo de Manuel y de Santas, natural de Sevilla, a fin de que sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito municipal carcelario para cumplir once días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal por sentencia firme de este Juzgado de fecha 22 de agosto próximo pasado; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 24/53, que en este Juzgado se siguen contra el mismo, por estafa.

Dado en Almazán a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ladislao Alonso.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA, S. A.

La Junta General extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, se reunirá en primera convocatoria el día 22 de octubre próximo a las veinte horas en el domicilio social, calle Aduana Vieja, núm. 8, de esta capital, para tratar del siguiente asunto:

Modificación de los Estatutos sociales para adaptarlos a los preceptos de la ley de 17 de julio de 1951.

De no acreditarse la concurrencia en primera convocatoria del «quorum» exigido por el art. 58 de la ley sobre Sociedades Anónimas, para acordar válidamente sobre los extremos señalados, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el siguiente día a la misma hora y lugar señalado, con el mismo orden del día.

Soria 28 de septiembre de 1953.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Gerente.

531.—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial.